

APRRUEBESE CONTRATO DE SERVICIO COINCO, 0 1 AGO. 2017 Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Comunicado Nº 48, de fecha 28 de Diciembre de 2016, enviado por el Secretario Municipal y del Concejo, en su sesión ordinaria Nº 984, de fecha 22 de Diciembre del 2016, acordó aprobar la contratación de Funcionarios a través del Ítem 21, por la vía de Honorarios.

Lo dispuesto por el Sr. Alcalde para realizar contratación de servicios de Apoyo al Departamento Juzgado Policía Local, a contar del 31 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2017.

El contrato suscrito entre la I. Municipalidad y doña Javiera Manqueo Sanchez, C.I.Nº 19.018.993-7, de fecha 31 de Julio 2017.

Lo dispuesto en el Art. 4º inciso segundo, Ley Nº 18.883 Administrativo para Funcionarios Municipales". "Estatuto

VISTOS

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipal dades en su texto refundido aprobado por el D.F.L Nº 1 del 2006, la Resolución Nº 18/2017 de la Contraloría General de la República, ésta Alcaldía dicta el siguiente:

DECRETO Nº 0 2 6 9

1.-APRUEBESE, el contrato de prestación de servicios suscrito con doña JAVIERA MANQUEO SANCHEZ, C.I.Nº19.018.993-7 y don GREGORIO VALENZUELA ABARCA, C.I. Nº 6. 690.947-6, como representante de la Ilustre Municipalidad de Coinco.

2.-ESTABLEZCASE, que el presente contrato regirá a contar del 31 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2017, ambas fechas inclusive, el que deberá ajustarse a las instrucciones control y evaluación que realice su superior jerárquico.

3.-CANCELESE como retribución por los servicios encomendados la suma de \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), impuestos incluidos.

4.-IMPÚTESE el gasto a la cuenta 21.03.001 "Honorarios a Suma Alzada-Personas Naturales" del Presupuesto Municipal del año 2017.

Anótese, Comuniquese, Registrese en Contraloría General de la República y una vez hecho Archivese. ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA CIPASE CRETARIO MUNICIPAL

EGORIO VALENZUELA ABARCA ALCALDE



CONTRATO HONORARIOS

En Coinco a 01 días del mes de Agosto del 2017, entre la **Ilustre Municipalidad** de Coinco, RUT Nº 69.081.600-8, representada por su Alcalde, don Gregorio Valenzuela Abarca, C.I. Nº 6.690.947-6 y Doña JAVIERA MANQUEO SANCHEZ, C.I. Nº 19.018.993-7, Técnico Jurídico, con domicilio en Chillehue 1106, Coinco, se conviene el siguiente contrato de

PRIMERO: La Il. Municipalidad de Coinco celebra este Contrato de Prestación de Servicios con el objeto de contar con los servicios de una persona que apoye las funciones administrativas del en el Departamento de Juzgado de Policía Local.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto y mediante el presente instrumento, las partes comparecientes vienen a celebrar contrato de prestación de servicios en cuya virtud la IL. Municipalidad de Coinco, encomienda las acciones o tareas señaladas a doña Javiera Manqueo, y que se detallan en la cláusula tercera del presente contrato y que este expresamente acepta en este acto y se obliga a cumplir.

TERCERO: Las acciones o tareas específicas a realizar, oportuna e integramente por doña Javiera Manqueo, son las siguientes:

✓ Apoyo en labores administrativas, en el departamento de Juzgado Policía Local.

Atender otras funciones que determine su superior jerárquico.

CUARTO: El valor a cancelar por los servicios prestados ascienden a la suma de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos), impuesto incluido, pagaderos en forma mensual, previa presentación de la boleta de servicios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Coinco e informe de desempeño favorable con firma estampada del funcionario y de su superior jerárquico.

QUINTO: El plazo de duración del presente contrato será a contar del 31 de Julio al 31 de Diciembre del año 2017 y en media jornada, 22 horas, y se ajustará al horario para el personal Municipal.

SEXTO: Sin perjuicio de lo anterior las partes acuerdan que la Ilustre Municipalidad de Coinco se reserva el derecho de poner término unilateral y en forma anticipada al presente contrato, en cualquier tiempo, sin que ello genere obligación alguna de indemnizar para el Municipio a doña Javiera Manqueo.

Dicho termino anticipado se efectuara mediante aviso escrito de la Secretaria Abogada o Jueza del Juzgado de Policía Local, que está a cargo de la evaluación de las labres realizadas, dirigida al prestador de los servicios, con un plazo mínimo de diez días antes de le fecha de término decidida.

SEPTIMO: El Sr. Alcalde, don Gregorio Valenzuela Abarca, queda facultado para ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados y domingos y festivos cuando haya que cumplirse tareas impostergables, las que deberán ser compensadas de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 63, y siguientes de la Ley N° 18883, Estatuto

Administrativo de los funcionarios municipales, siendo el máximo de horas extras a cancelar de Tendrá derecho a presentar licencias médicas, las cuales consideradas como días trabajados, y también a la devolución de los gastos de movilización por cometidos ordenados fuera del recinto Municipal. Además se le concede el beneficio de 4 días de permiso administrativo los cuales se solicitaran según Estatuto Administrativo ley 18.883.

El Juez de Policía Local o la Secretaria Abogado, de la Ilustre Municipalidad de Coinco, será responsable de evaluar, comprobar y dar fe del cumplimiento efectivo de las acciones o tareas descritas precedentemente y de informar los avances y resultados de su

NOVENO: Las partes declaran que este contrato constituye una prestación de servicios independientes, a Honordrios Ítem 21, libre de todas dependencia y subordinación, que no origina contrato de trabajo alguno, por no corresponder a ninguna de las alternativas contenidas en el artículo tercero de la ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, como tampoco a las condiciones exigidas por la ley para adquirir la calidad de tal.

DECIMO: El Prestador de Servicios podrá recibir beneficios tales como aguinaldo de fiestas patrias, de navidad y caja de navidad, siempre y cuando exista presupuesto disponible y así el señor Alcalde lo determine

DECIMO PRIMERO: Doña Javiera Manqueo, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18575 que

a) Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más con la Municipalidad de Coinco. Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios de su cónyuge, hijos adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más litigios pendientes, con el organismo público antes señalado.

b) Tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive del organismo público indicado en la letra a).

c) Estar condenado por crimen o simple delito.

DECIMO SEGUNDO: Deberá dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, por cuanto se debe observar una conducta laboral intachable y ejercer de forma honesta y leal las labores encomendadas, con preminencia del interés general por sobre el particular contrato.

DECIMO TERCERO: La Municipalidad se reserva el derecho de entregar implementos, herramientas y otro tipo de equipamiento de trabajo, los que serán de exclusiva responsabilidad del Prestador de Servicios, ante algún daño, desperfecto, pérdida y otro deberá responder por su reparación o reposición, según corresponda, la presente cláusula se eleva a condición de esencial en el presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

DECIMO CUARTO: La calidad de Alcalde de la comuna de Coinco, don Gregorio Valenzuela Abarca, para, en conformidad a lo previsto en el artículo 63 de la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, representar a la Ilustre Municipalidad de Coinco consta de Sentencia de Tribunal Electoral Regional, del año dos mil dieciséis, que lo proclamó Alcalde de la Comuna de Coinco y del Decreto Exento Nº 2478 de fecha 06 de Diciembre del año 2016 del Municipio, por el cual el señor Valenzuela Abarca asume dicho cargo en calidad de titular.

DECIMO QUINTO: Las partes fijan su domicilio en la Comuna de Coinco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de la Municipalidad.

JAVIERA MANQUEO SANCHEZ C.I. Nº19.018.993-7







APRUEBESE CONTRATO DE SERVICIO COINCO, 2 9 0 0 2017 Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

VISTOS

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido aprobado por el D.F.L N° 1 del 2006, la Resolución N° 18 del 2017 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Comunicado Nº 65/17, de fecha 14 de Diciembre de 2017, enviado por el Secretario Municipal y del Concejo, en su sesión ordinaria Nº 1020, de fecha 14 de Diciembre del 2017, acordó aprobar la contratación de Funcionarios a través del Ítem 21, por la vía de Honorarios.

El contrato suscrito entre la I. Municipalidad y doña Javiera Manqueo Sanchez, C.I.Nº 19.018.993-7, de fecha 29 de Diciembre 2017.

Lo dispuesto en el Art. 4º inciso segundo, Ley Nº 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".

DECRETO N 0 38 2

1.-APRUEBESE, el contrato de prestación de servicios suscrito con doña JAVIERA MANQUEO SANCHEZ, C.I.Nº19.018.993-7 y don GREGORIO VALENZUELA ABARCA, C.I. Nº 6. 690.947-6, como representante de la Ilustre Municipalidad de Coinco.

2.-ESTABLEZCASE, que el presente contrato regirá a contar del 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2018, ambas fechas inclusive, el que deberá ajustarse a las instrucciones control y evaluación que realice su superior jerárquico.

* 3.-CANCELESE como retribución por los servicios encomendados la suma de \$161.111.- (ciento sesenta y un mil ciento once pesos), impuestos incluidos.

4.-IMPÚTESE el gasto a la cuenta 21.03.001 "Honorarios a Suma Alzada-Personas Naturales" del Presupuesto Municipal del año 2018.

Anótese, Comuniquese, Registrese en Contraloría General de la República y una vez hecho Archipese.

SECRETARIO MUNICIPAL

OVA/AAC/PMC/pmc. DISTRIBUCION -Contraloria -Interesado -Secretaria Municipal -Depto. Finanzas. GREGORIO VALENZUELA ABARCA ALCALDE



CONTRATO HONORARIOS

En Coinco a 29 días del mes de Diciembre del 2017, entre la **Ilustre Municipalidad de Coinco**, RUT Nº **69.081.600-8**, representada por su Alcalde, don **Gregorio Valenzuela Abarca**, C.I. Nº **6.690.947-6** y Doña **JAVIERA MANQUEO SANCHEZ**, C.I. Nº **19.018.993-7**, Técnico Jurídico, con domicilio en Chillehue 1106, Coinco, se conviene el siguiente contrato de servicios:

PRIMERO: La Il. Municipalidad de Coinco celebra este Contrato de Prestación de Servicios con el objeto de contar con los servicios de una persona que apoye las funciones administrativas del en el Departamento de Juzgado de Policía Local.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto y mediante el presente instrumento, las partes comparecientes vienen a celebrar contrato de prestación de servicios en cuya virtud la IL. Municipalidad de Coinco, encomienda las acciones o tareas señaladas a doña **Javiera Manqueo**, y que se detallan en la cláusula tercera del presente contrato y que este expresamente acepta en este acto y se obliga a cumplir.

TERCERO: Las acciones o tareas específicas a realizar, oportuna e integramente por doña **Javiera Manqueo**, son las siguientes:

✓ Apoyo en labores administrativas, en el departamento de Juzgado Policía Local.

✓ Atender otras funciones que determine su superior jerárquico.

CUARTO: El valor a cancelar por los servicios prestados ascienden a la suma de \$161.111 (ciento sesenta y un mil ciento once pesos), impuesto incluido, pagaderos en forma mensual, previa presentación de la boleta de servicios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Coinco e informe de desempeño favorable con firma estampada del funcionario y de su superior jerárquico.

QUINTO: El plazo de duración del presente contrato será a contar del **01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2018** y en media jornada, equivalente a 22 horas, y que se ajustará al horario para el personal Municipal.

SEXTO: Sin perjuido de lo anterior las partes acuerdan que la Ilustre Municipalidad de Coinco se reserva el derecho de poner término unilateral y en forma anticipada al presente contrato, en cualquier tiempo, sin que ello genere obligación alguna de indemnizar para el Municipio a doña **Javiera Manqueo.**

Dicho termino anticipado se efectuara mediante aviso escrito de la Secretaria Abogada o Jueza del Juzgado de Policía Local, que está a cargo de la evaluación de las labres realizadas, dirigida al prestador de los servicios, con un plazo mínimo de diez días antes de le fecha de término decidida.

SEPTIMO: El Sr. Alcalde, don Gregorio Valenzuela Abarca, queda facultado para ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados y domingos y festivos cuando haya que cumplirse tareas impostergables, las que deberán ser compensadas de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 63, y siguientes de la Ley Nº 18883, Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales, siendo el máximo de horas extras a cancelar de \$ 100.000.- (cien mil). Tendrá derecho a presentar licencias médicas, las cuales consideradas como días trabajados, y también a la devolución de los gastos de movilización por cometidos ordenados fuera del recinto Municipal. Además se le concede el beneficio de feriado de 15 días hábiles, debiendo solicitarlo de igual forma que los funcionarios municipales, con la restricción de que una de las fracciones no podrá ser inferior a 10 días, siempre y cuando tenga la antigüedad en el servicio correspondiente a un año cumplido en la dotación de personal a honorarios. También tendrá derecho a 6 días de Permiso Administrativo.

OCTAVO: El Juez de Policía Local o la Secretaria Abogado, de la Ilustre Municipalidad de Coinco, será responsable de evaluar, comprobar y dar fe del cumplimiento efectivo de las acciones o tareas descritas precedentemente y de informar los avances y resultados de su desempeño laboral.

NOVENO: Las partes declaran que este contrato constituye una prestación de servicios independientes, a Honorarios Ítem 21, libre de todas dependencia y subordinación, que no origina contrato de trabajo alguno, por no corresponder a ninguna de las alternativas contenidas en el artículo tercero de la ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, como tampoco a las condiciones exigidas por la ley para adquirir la calidad de tal.

DECIMO: El Prestador de Servicios podrá recibir beneficios tales como aguinaldo de fiestas patrias, de navidad y caja de navidad, siempre y cuando exista presupuesto disponible y así el señor Alcalde lo determine.

DECIMO PRIMERO: Dona Javiera Manqueo, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley Nº 18575 que pasan a expresarse:

a) Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más con la Municipalidad de Coinco. Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios de su cónyuge, hijos adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más litigios pendientes, con el organismo público antes señalado.

b) Tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive del organismo público indicado en la letra a).

c) Estar condenado por crimen o simple delito.

REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE COINCO REGION LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

DECIMO SEGUNDO: Deberá dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, por cuanto se debe observar una conducta laboral intachable y ejercer de forma honesta y leal las labores encomendadas, con preminencia del interés general por sobre el particular contrato.

DECIMO TERCERO: La Municipalidad se reserva el derecho de entregar implementos, herramientas y otro tipo de equipamiento de trabajo, los que serán de exclusiva responsabilidad del Prestador de Servicios, ante algún daño, desperfecto, pérdida y otro deberá responder por su reparación o reposición, según corresponda, la presente cláusula se eleva a condición de esencial en el presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

DECIMO CUARTO: La calidad de Alcalde de la comuna de Coinco, don Gregorio Valenzuela Abarca, para, en conformidad a lo previsto en el artículo 63 de la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, representar a la Ilustre Municipalidad de Coinco consta de Sentencia de Tribunal Electoral Regional, del año dos mil dieciséis, que lo proclamó Alcalde de la Comuna de Coinco y del Decreto Exento Nº 2478 de fecha 06 de Diciembre del año 2016 del Municipio, por el cual el señor Valenzuela Abarca asume dicho cargo en calidad de titular.

DECIMO QUINTO: Las partes fijan su domicilio en la Comuna de Coinco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de la Municipalidad.

JAVIERA MANQUEO SANCHEZ C.I. N. 19.018.993-7

REGORIO VALENZUELA ABARCA

APRUEBESE CONTRATO DE SERVICIO COINCO, 3 1 DIC 2018 Con esta fecha se há decretado lo siguiente:

VISTOS

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido aprobado por el D.F.L N° 1 del 2006, la Resolución N° 18 del 2017 de la Contraloría General de la República.

El Decreto Exento Nº 2719 de fecha 31 de Diciembre del 2018, de

Subrogancia de Secretario Municipal.

El Decreto Exento N° 2718 de fecha 31 de Diciembre del 2018, de Subrogancia de Alcalde

CONSIDERANDO:

Comunicado Nº 42/18, de fecha 13 de Diciembre de 2018, enviado por el Secretario Municipal y del Concejo, en su sesión ordinaria Nº 1056, de fecha 13 de Diciembre del 2018, acordó aprobar la contratación de Funcionarios a través del Ítem 21, por la vía de Honorarios.

El contrato suscrito entre la I. Municipalidad y doña Javiera Manqueo Sanchez, C.I.Nº 19.018.993-7, de fecha 31 de Diciembre 2018.

Lo dispuesto en el Art. 4º inciso segundo, Ley Nº 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".

1.-APRUEBESE, el contrato de prestación de servicios suscrito con doña JAVIERA MANQUEO SANCHEZ, C.I.N°19.018.993-7 y la Ilustre Municipalidad de Coinco.

2.-ESTABLEZCASE, que el presente contrato regirá a contar del 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2019, ambas fechas inclusive, el que deberá ajustarse a las instrucciones control y evaluación que realice su superior jerárquico.

3.-CANCELESE como retribución por los servicios encomendados la suma de \$172.222.- (ciento sesenta y dos mil doscientos veintidos pesos), impuestos incluidos.

4.-IMPÚTESE el gasto a la cuenta 21.03.001 "Honorarios a Suma Alzada-Personas Naturales" del Presupuesto Municipal del año 2019.

Anótese, Comuniquese, Registrese en SIAPER
y una vez hechte Archivese.

PAUDA MONTERO CHEUQUELAF SECRETARIO MUNICIPAL (S) HECTOR OF ELLANA SANCHEZ
ACCALDE (S)

nos / PMCH / PMCH / pme DISTRIBUCION -Contraloria -Interesado -Secretaria Municipal -Depto, Finanzas.



CONTRATO HONORARIOS

En Coinco a 31 días del mes de Diciembre del 2018, entre la **Ilustre Municipalidad de Coinco**, RUT Nº **69.081.600-8**, representada por su Alcalde (s), don **HÉCTOR ORELLANA SÁNCHEZ**, C.I. Nº 13.560.883-1 y Doña **JAVIERA MANQUEO SANCHEZ**, C.I. Nº **19.018.993-7**, Técnico Jurídico, con domicilio en Chillehue 1106, Coinco, se conviene el siguiente contrato de servicios:

PRIMERO: La Il. Municipalidad de Coinco celebra este Contrato de Prestación de Servicios con el objeto de contar con los servicios de una persona que apoye las funciones administrativas del en el Departamento de Juzgado de Policía Local.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto y mediante el presente instrumento, las partes comparecientes vienen a celebrar contrato de prestación de servicios en cuya virtud la IL. Municipalidad de Coinco, encomienda las acciones o tareas señaladas a doña **Javiera Manqueo**, y que se detallan en la cláusula tercera del presente contrato y que este expresamente acepta en este acto y se obliga a cumplir.

TERCERO: Las acciones o tareas específicas a realizar, oportuna e integramente por doña **Javiera Manqueo**, son las siguientes:

✓ Apoyo en labores administrativas, en el departamento de Juzgado Policía Local.

✓ Atender otras funciones que determine su superior jerárquico.

CUARTO: El valor a cancelar por los servicios prestados ascienden a la suma de \$172.222 (ciento sesenta y dos mil doscientos veintidos pesos), mensuales, impuesto incluido, pagaderos los días 19 de cada mes, previa presentación de la boleta de servicios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Coinco e informe de desempeño favorable con firma estampada del funcionario y de su superior jerárquico.

QUINTO: El plazo de duración del presente contrato será a contar del **01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2019** y en media jornada, equivalente a 22 horas, y que se ajustará al horario para el personal Municipal.

SEXTO: Sin perjuicio de lo anterior las partes acuerdan que la Ilustre Municipalidad de Coinco se reserva el derecho de poner término unilateral y en forma anticipada al presente contrato, en cualquier tiempo, sin que ello genere obligación alguna de indemnizar para el Municipio a doña **Javiera Manqueo**.

Dicho termino anticipado se efectuara mediante aviso escrito de la Secretaria Abogada o Jueza del Juzgado de Policía Local, que está a cargo de la evaluación de las labres realizadas, dirigida al prestador de los servicios, con un plazo mínimo de diez días antes de le fecha de término decidida.

SEPTIMO: El Sr. Alcalde, don Gregorio Valenzuela Abarca, queda facultado para ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados y domingos y festivos cuando haya que cumplirse tareas impostergables, las que deberán ser compensadas de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 63, y siguientes de la Ley N° 18883, Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales, siendo el máximo de horas extras a cancelar de \$ 100.000.- (cien mil). Tendrá derecho a presentar licencias médicas, las cuales serán consideradas como días trabajados, y también a la devolución de los gastos de movilización por cometidos ordenados fuera del recinto Municipal. Además se le concede el beneficio de feriado de 15 días hábiles, debiendo solicitarlo de igual forma que los funcionarios municipales, con la restricción de que una de las fracciones no podrá ser inferior a 10 días, siempre y cuando tenga la antigüedad en el servicio correspondiente a un año cumplido en la dotación de personal a honorarios. También tendrá derecho a 6 días de Permiso Administrativo.

OCTAVO: El Juez de Policía Local o la Secretaria Abogado, de la Ilustre Municipalidad de Coinco, será responsable de evaluar, comprobar y dar fe del cumplimiento efectivo de las acciones o tareas descritas precedentemente y de informar los avances y resultados de su desempeño laboral.

NOVENO: Las partes declaran que este contrato constituye una prestación de servicios independientes, a Honorarios Ítem 21, libre de todas dependencia y subordinación, que no origina contrato de trabajo alguno, por no corresponder a ninguna de las alternativas contenidas en el artículo tercero de la ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, como tampoco a las condiciones exigidas por la ley para adquirir la calidad de tal.

DECIMO: El Prestador de Servicios podrá recibir beneficios tales como aguinaldo de fiestas patrias, de navidad y caja de navidad, siempre y cuando exista presupuesto disponible y así el señor Alcalde lo determine.

DECIMO PRIMERO: Doña **Javiera Manqueo**, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley Nº 18575 que pasan a expresarse:

a) Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más con la Municipalidad de Coinco. Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios de su cónyuge, hijos adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios títulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más litigios pendientes, con el organismo público antes señalado.

b) Tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive del organismo público indicado en la letra a).

c) Estar condenado por crimen o simple delito.

DECIMO SEGUNDO: Deberá dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, por cuanto se debe observar una conducta laboral intachable y ejercer de forma honesta y leal las labores encomendadas, con preminencia del interés general por sobre el particular contrato.

DECIMO TERCERO: La Municipalidad se reserva el derecho de entregar implementos, herramientas y otro tipo de equipamiento de trabajo, los que serán de exclusiva responsabilidad del Prestador de Servicios, ante algún daño, desperfecto, pérdida y otro deberá responder por su reparación o reposición, según corresponda, la presente cláusula se eleva a condición de esencial en el presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

DECIMO CUARTO: El prestador de servicio, deberá presentar un informe trimestral, demostrando el pago de sus cotizaciones previsionales obligatorias, la no presentación de este informe, influirá en la continuidad de los servicios prestados, tras informe emanado de la jefatura directa.

DECIMO QUINTO: Las partes fijan su domicilio en la Comuna de Coinco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de la Municipalidad.

JAVIERA MANQUEO SANCHEZ C.I./N°19.018.993-7

HECTOR ORBLLANA SANCHEZ



Certificado de Registro

La Contraloría General de la República certifica que el documento DECRETO ALCALDICIO Nº 406, de 31/12/2018, de la MUNICIPALIDAD DE COINCO, ha sido registrado en el Sistema de Administración de Personal del Estado (SIAPER) de este Órgano de Control con fecha 10/01/2019.

REGISTRADO

Fecha: 10/01/2019, 20:10:42



REGULARIZASE Y APRUEBESE CONTRATO <u>DE SERVICIOS QUE SE INDICA</u>

23 ABR 2019 COINCO.

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

VISTOS:

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en su \hat{t} exto refundido aprobado por el D.F.LNº 1 del 2006, la Resolución Nº 18/2017, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Memorando Nº 11/19, de fecha 12 de Abril de 2019, enviado por el Encargado Comunal de Chile Crece Contigo solicitando la contratación de dona Javiera Manqueo Sánchez, como apoyo técnico administrativo en la Coordinación Comunal del programa Chile Crece Contigo, con cargo al presupuesto Municipal para el presente año.

El contrato suscrito entre la I. Municipalidad y doña Javiera Manqueo Sánchez, C.INº19.018.993-7, de fecha 22 de Abril de 2019.

Lo dispuesto en el Art. 4º inciso segundo, Ley Nº 18.883 "Estatuto

Administrativo para Funcionarios Municipales".

Esta Alcaldía dicta el siguiente:

DECRETO EXENTO Nº 0811

1.-REGULARIZASE Y APRUEBESE, Contrato de servicios entre la **Ilustre Municipal**idad de Coinco y doña **Javiera Manque**o Sánchez, RUT Nº 19.018.993-7, para desempeñarse como apoyo Técnico Administrativo en la Coordinación Comunal del programa Chile Crece Contigo, con cargo al presupuesto Municipal para el presente año.

2.-ESTABLEZCASE, que el presente contrato regirá a contar del

01 de Abril y hasta el 31 de Mayo de 2019, ambas fechas inclusive.

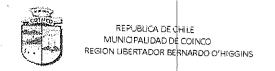
3.-PAGUESE, como retribución por los servicios encomendados la suma mensual de \$385.714. (Trescientos ochenta y cinco mil setecientos catorce pesos), impuesto incluido.

4.-IMPÚTESE el gasto a la cuenta 21.03.001 "Honorarios a Suma Alzada Personas Naturales", del Presupuesto Municipal del año 2019

Anótese, Comuniquese, Registrese en SIAPER y una vez hecho Archivese. DAD DE DAD DE ORIO VALENZUELA ABARCA ALCALDE JAMORO AGUIRRE CUADRA SECRETARIO MUNICIPAL

> CTANEH/JAZ/mas ASTRIBUCIÓN

-Archivo



CONTRATO DE SERVICIOS

En Coinco a 22 Días del mes de Abril del 2019, entre la **Rustre** Municipalidad de Coinco, RUT N° 69.081.600-8, representada por su Alcalde, don Gregorio Valenzuela Abarca, C.I. Nº 6.690.947-6 y Doña JAVIERA MANQUEO SANCHEZ, C.I. Nº 19.018.993-7, Técnico Jurídico, con domicilio en Chillehue 1106, Coinco, se conviene el siguiente contrato de servicios:

PRIMERO: Con el propósito de contar con apoyo técnico administrativo, Coordinación Comunal del programa Chile Crece Contigo, con cargo al presupuesto Municipal.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto y mediante el presente instrumento, las partes comparecientes vienen a celebrar contrato de prestación de servicios en cuya virtud la IL. Municipalidad de Coinco, encomienda las acciones o tareas senaladas a dona Javiera Manqueo Sánchez, y que se detallan en la clausula tercera del presente contrato y que está expresamente acepta en este acto y se obliga a cumplir.

TERCERO: Las acciones o tareas específicas a realizar, oportuna e integramente por doña Javiera Manqueo, son las siguientes:

- ✓ Manejar y conocer las distintas redes asistenciales publicas existentes en la esfera comunal
- Elaboración, ejecución y cierres administrativos de proyectos en torno al subsistema de protección a la infancia (Fondo de Fortalecimiento Municipal" y "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil.
- Conocer oferta programática y catálogo de prestaciones PADBP, desde el marco del sistema de salud.
- Participar con los jefes y coordinadores de las diferentes reuniones convocadas con fines del programa.
- ✓ Elaborar productos específicos solicitados por el encargado comunal del programa Chile Crece Contigo.

CUARTO: El valor a pagar por los servicios prestados será equivalente a \$385.714, (Trescientos ochenta y cinco mil setecientos catorce pesos) impuesto incluido, los que se pagados previa presentación de la boleta de servicios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Coinco e informe de desempeño favorable entregado por el Jefe Directo y visado por el Encargado del programa.

QUINTO: El plazo de duración del presente contrato será a contar del 01 de Abril y hasta el 31 de Mayo de 2019, en modalidad de Media jornada, 22 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, en horario municipal.

SEXTO: La I. Municipalidad de Coinco se reserva el derecho de poner término unilateralmente y en forma anticipada al presente contrato, en cualquier tiempo, sin que ello genere obligación alguna de indemnizar para el Municipio a dona Javiera Manqueo.

Dicho término anticipado se efectuará mediante aviso escrito del Encargado del Programa Chile Crece Contigo, dirigida al prestador de los servicios con un plazo mínimo de quince días antes al retiro efectivo de sus funciones. El término unilateral del contrato se puede dar por las siguientes razones:

- * Renuncia Voluntaria
- * Termino por evaluación deficiente de desempeno
- * Termino por desempeño deficiente evaluado según procesos de monitoreo y supervisión del encargado del programa.
- * Termino por infracción al Principio de Probidad.
- * Termino del programa para el cual se contratan los servicios



SEPTIMO: La Municipalidad entregará beneficios consistentes en feriados legales, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad, postnatal y otros beneficios que la Ley 18.883 confiere a los funcionarios municipales, sin que eso signifique hacer aplicable a estas personas los demás preceptos estatuarios que son propios de los funcionarios de esta condición.

OCTAVO: El Encargado del Programa Chile Crece Contigo de la Il. Municipalidad de Coinco, será responsable de evaluar, comprobar y dar fe del cumplimiento efectivo de las acciones o tareas descritas precedentemente y de informar los avances y resultados del programa.

NOVENO: Las partes declaran que este contrato constituye una presentación de servicios independientes, libre de todos dependencia y subordinación, que no origina contrato de trabajo alguno, por no corresponder a ninguna de las alternativas contenidas en el artículo tercero de la ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, como tampoco a las condiciones exigidas por la ley para adquirir la calidad de tal.

DECIMO: Por este acto doña Javiera Manqueo, declara bajo juramento que no se encuentra en ninguna de las situaciones de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley para celebrar el presente contrato, con la Il. Municipalidad de Coinco, en particular no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 54 de la Ley Nº 18.575, organiza constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, siendo explicito en manifestar que no tiene la calidad de cónyuge, hijo(a) adoptado (a) o pariente hasta el tercer grado de consanguineidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Ilustre Municipalidad de Coinco, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, asumiendo las consecuencias que se deriven de la falsedad de la presente declaración. En tal caso la Il. Municipalidad de Coinco, tomando conocimiento fehaciente de la inhabilidad o incompatibilidad podra poner término inmediatamente al presente contrato, sín derecho a indemnización alguna para el prestador de servicios.

UNDECIMO: La municipalidad se reserva el derecho de entregar implementos, herramientas y otro tipo de equipamiento de trabajo, los cuales serán entregados bajo acta, los que serán de exclusiva responsabilidad del Prestador de Servicios, ante algún daño, desperfecto, perdida y otro deberá responder por su reparación o reposición, según corresponda, la presente clausula se eleva a condición de esencial en el presente Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios.

DUODECIMO: Doña Javiera Manqueo Sánchez, deberá cumplir con la siguiente clausula "Los empleados de la administración municipal, deberán dar estricto cumplimiento al **Principio de Probidad Administrativa**, en el sentido de cumplir con las obligaciones de carácter general aplicables a los funcionarios públicos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, por cuanto se debe observar una conducta laboral intachable y ejercer de forma honesta y leal las labores encomendadas, con preeminencia del interés general por sobre el particular".



REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE COINCO REGION LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

DECIMO TERCERO: La calidad de Alcalde de la comuna de Coinco, don Gregorio Valenzuela Abarca, para, en conformidad a lo previsto en el artículo 63 de la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, representar a la Ilustre Municipalidad de Coinco consta de Sentencia de Triburial Electoral Regional, del ano dos mil dieciséis, que lo proclamó Alcalde de la Comuna de Coinco y del Decreto Exento Nº 2478 de fecha 06 de Diciembre del año 2016 del Municipio, por el cual el señor Valenzuela Abarca asume dicho cargo en calidad de titular.

DECIMO CUARTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coinco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de la municipalidad

JAVIERA MANQUEO SANCHEZ C.I. Nº 19.018.993-7 REGORIO VALENZUELA ABARCA
ALCALDE

REGULARICESE Y APRUEBESE CONTRATO DE SERVICIOS QUE SE INDICA

7 6 " " 2016

COINCO.

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

VISTOS:

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido aprobado por el D.F.L N° 1 del 2006, la Resolución N° 18/2017, de la Contraloría General de la República.

Decreto Exento N° 1284 de fecha 24 de Junio de 2019, que nombra Alcalde Subrogante.

CONSIDERANDO:

Memorando Nº 061/19, de fecha 03 de Junio de 2019, enviado por la Directora de Desarrollo Comunitario, Sra. Nelly Urayama Zepeda, solicitando la contratación de doña Javiera Manqueo Sánchez, como apoyo técnico administrativo en la Coordinación Comunal del programa Chile Crece Contigo, en el marco del Subsistema de Protección a la Infancia Chile Crece Contigo.

El contrato suscrito entre la I. Municipalidad y doña **Javiera Manqueo Sánchez**, C.I.N°19.018.993-7, de fecha 04 de Junio de 2019.

Lo dispuesto en el Art. 4º inciso segundo, Ley Nº 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".

The second part of a tolorical too marticipates ,

Esta Alcaldía dicta el siguiente:

DECRETO EXENTO № 1301

1.- REGULARICESE Y APRUEBESE, Contrato de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Coinco y doña Javiera Manqueo Sánchez, RUT Nº 19.018.993-7, para desempeñarse como apoyo Técnico Administrativo en la Coordinación Comunal del programa Chile Crece Contigo.

2.-ESTABLEZCASE, que el presente contrato regirá a contar del 01 de Junio y hasta el 31 de Mayo de 2020, ambas fechas inclusive.

3.-PAGUESE, como retribución por los servicios encomendados la suma mensual de \$563.316.- (quinientos sesenta y tres mil trescientos dieciséis pesos), impuesto incluido.

4.-IMPÚTESE el gasto a la cuenta 214.05.15 "Programa Fortalecimiento Gestión Municipal-Chile Crece Contigo" del presupuesto municipal para el año 2019.

Anótese, Comuniquese, y una vez hecho Archivese.

SECRETARIO ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA
MUNICIPAL SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION Interesado Secretaria Municipal Finanzas HECTOR ORELIANA SANCHEZ

ALCALDE (S)



CONTRATO DE SERVICIOS

En Coinco a 25 Días del mes de Junio del 2019, entre la **Ilustre Municipalidad de Coinco**, RUT N° **69.081.600-8**, representada por su Alcalde (s), don Héctor Orellana Sánchez, C.I. N° **13.560.883-1** y Doña **JAVIERA MANQUEO SANCHEZ**, C.I. N° **19.018.993-7**, Técnico Jurídico, con domicilio en Chillehue 1106, Coinco, se conviene el siguiente contrato de servicios:

PRIMERO: Con el propósito de contar con apoyo técnico administrativo, en la Coordinación Comunal del programa Chile Crece Contigo, en el Marco del Subsistema de Protección a la Infancia.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto y mediante el presente instrumento, las partes comparecientes vienen a celebrar contrato de prestación de servicios en cuya virtud la IL. Municipalidad de Coinco, encomienda las acciones o tareas señaladas a doña **Javiera Manqueo Sánchez**, y que se detallan en la cláusula tercera del presente contrato y que está expresamente acepta en este acto y se obliga a cumplir.

TERCERO: Las acciones o tareas específicas a realizar, oportuna e integramente por doña **Javiera Manqueo**, son las siguientes:

✓ Manejar y conocer las distintas redes asistenciales publicas existentes en la esfera comunal

✓ Elaboración, ejecución y cierres administrativos de proyectos en torno al subsistema de protección a la infancia (Fondo de Fortalecimiento Municipal" y "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil.

 Conoce oferta programática y catálogo de prestaciones PADBP, desde el marco del sistema de salud.

✓ Participar con los jefes y coordinadores de las diferentes reuniones convocadas con fines del programa.

✓ Elaborar productos específicos solicitados por el encargado comunal del programa Chile Crece Contigo.

CUARTO: El valor a pagar por los servicios prestados será equivalente a \$563.316, (quinientos sesenta y tres mil trescientos dieciséis pesos) impuesto incluido, los que se pagados previa presentación de la boleta de servicios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Coinco e informe de desempeño favorable entregado por el Jefe Directo y visado por el Encargado del programa.

QUINTO: El plazo de duración del presente contrato será a contar del 01 de Junio y hasta el 31 de Mayo de 2020, en modalidad jornada completa, 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, en horario municipal.

SEXTO: La I. Municipalidad de Coinco se reserva el derecho de poner término unilateralmente y en forma anticipada al presente contrato, en cualquier tiempo, sin que ello genere obligación alguna de indemnizar para el Municipio a doña Javiera Manqueo.

Dicho término anticipado se efectuará mediante aviso escrito del Encargado del Programa Chile Crece Contigo, dirigida al prestador de los servicios con un plazo mínimo de quince días antes al retiro efectivo de sus funciones.

El término unilateral del contrato se puede dar por las siguientes razones:

- Renuncia Voluntaria;
- Término por evaluación deficiente de desempeño;
- Término por desempeño deficiente evaluado según procesos de monitoreo y supervisión del encargado del programa;
- Término por infracción al Principio de Probidad;
- Término del programa para el cual se contratan los servicios

SEPTIMO: La Municipalidad entregará beneficios consistentes en feriados legales, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad, postnatal y otros beneficios que la Ley 18.883 confiere a los funcionarios municipales, sin que eso signifique hacer aplicable a estas personas los demás preceptos estatuarios que son propios de los funcionarios de esta condición. Para el año 2019, tendrá derecho a 3 días de permiso administrativo y 5 días de feriado legal y, a contar de enero del año 2020, tendrá derecho a 6 días de permiso administrativo y 15 días de feriado legal, dentro de ese año calendario.

El Sr. Alcalde, queda facultado para ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados y domingos y festivos cuando haya que cumplirse tareas impostergables, las que deberán ser compensadas de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 63, y siguientes de la Ley Nº 18883, Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales.

OCTAVO: El Encargado del Programa Chile Crece Contigo de la Il. Municipalidad de Coinco, será responsable de evaluar, comprobar y dar fe del cumplimiento efectivo de las acciones o tareas descritas precedentemente y de informar los avances y resultados del programa.

NOVENO: Las partes declaran que este contrato constituye una presentación de servicios independientes, libre de todos dependencia y subordinación, que no origina contrato de trabajo alguno, por no corresponder a ninguna de las alternativas contenidas en el artículo tercero de la ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, como tampoco a las condiciones exigidas por la ley para adquirir la calidad de tal.

DÉCIMO: Por este acto doña **Javiera Manqueo**, declara bajo juramento que no se encuentra en ninguna de las situaciones de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley para celebrar el presente contrato, con la Il. Municipalidad de Coinco, en particular no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, organiza constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, siendo explicito en manifestar que no tiene la calidad de cónyuge, hijo(a) adoptado (a) o pariente hasta el tercer grado de consanguineidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Ilustre Municipalidad de Coinco, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, asumiendo las consecuencias que se deriven de la falsedad de la presente declaración. En tal caso la Il. Municipalidad de Coinco, tomando conocimiento fehaciente de la inhabilidad o incompatibilidad podrá poner término inmediatamente al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para el prestador de servicios.

UNDÉCIMO: La municipalidad se reserva el derecho de entregar implementos, herramientas y otro tipo de equipamiento de trabajo, los cuales serán entregados bajo acta, los que serán de exclusiva responsabilidad del Prestador de Servicios, ante algún daño, desperfecto, perdida y otro deberá responder por su reparación o reposición, según corresponda, la presente clausula se eleva a condición de esencial en el presente Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios.

DUODÉCIMO: Doña Javiera Manqueo Sánchez, deberá cumplir con la siguiente cláusula "Los empleados de la administración municipal, deberán dar estricto cumplimiento al **Principio de Probidad Administrativa**, en el sentido de cumplir con las obligaciones de carácter general aplicables a los funcionarios públicos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, por cuanto se debe observar una conducta laboral intachable y ejercer de forma honesta y leal las labores encomendadas, con preeminencia del interés general por sobre el particular".

DECIMO TERCERO: La calidad de Alcalde de la comuna de Coinco, don Gregorio Valenzuela Abarca, para, en conformidad a lo previsto en el artículo 63 de la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, representar a la Ilustre Municipalidad de Coinco consta de Sentencia de Tribunal Electoral Regional, del año dos mil dieciséis, que lo proclamó Alcalde de la Comuna de Coinco y del Decreto Exento Nº 2478 de fecha 06 de Diciembre del año 2016 del Municipio, por el cual el señor Valenzuela Abarca asume dicho cargo en calidad de titular y según consta Decreto Exento Nº 1041 del 23 de Mayo de 2019, asume como Alcalde Subrogante don Héctor Orellana Sánchez.

DECIMO CUARTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coinco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de la municipalidad

JAVIERA MANQUEO SANCHEZ C.I. Nº 19.018.993-7

HECTOR ORELIANA SANCHEZ

ALCALDE (s)

REGULARICESE Y APRUEBESE CONTRATO DE SERVICIOS QUE SE INDICA

COINCO, 31 1111 2020

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

VISTOS:

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido aprobado por el D.F.L N° 1 del 2006, la Resolución N° 18/2017, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

El Convenio de transferencia de recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de O Higgins y la Ilustre Municipalidad de Coinco.

La Resolución Exenta Nº 454 de fecha 14 de Julio del 2020, de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, de la Región O'Higgins, que aprueba el convenio de transferencia de recursos subsistema de protección a la infancia Chile Crece Contigo para la ejecución del "PROGRAMA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL"

Pase Interno N° 245, de fecha 30 de Julio de 2020, enviado por la Directora de Desarrollo Comunitario (S), Sra. Mariana Garate Garay, solicitando la contratación de doña Javiera Manqueo Sánchez, como apoyo técnico administrativo en la Coordinación Comunal del programa Chile Crece Contigo, en el marco del Subsistema de Protección a la Infancia Chile Crece Contigo.

El contrato suscrito entre la I. Municipalidad y doña **Javiera Manqueo Sánchez**, C.I. Nº19.018.993-7, de fecha 30 de Julio de 2020.

Lo dispuesto en el Art. 4º inciso segundo, Ley Nº 18.883 "Estatuto ara Funcionarios Municipales"

Administrativo para Funcionarios Municipales".

Que, según lo establecido en el Articulo N° 52 de la Ley N° 19880/2003 que establece Bases sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Administrativos del Estado, se permite que los actos administrativos tengan efecto retroactivo cuando produzcan efecto favorable para los interesados y no lesiones derechos de terceros, situación que se da en el presente caso.

DECRÉTO EXENTO

1.- REGULARICESE Y APRUEBESE, Contrato de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Coinco y doña Javiera Manqueo Sánchez, RUT Nº 19.018.993-7, para desempeñarse como apoyo Técnico Administrativo en la Coordinación Comunal del programa Chile Crece Contigo.

2.-ESTABLEZCASE, que el presente contrato regirá a contar del 01 de Junio del 2020 y hasta el 31 de Mayo de 2021, ambas fechas inclusive.

3.-PAGUESE, como retribución por los servicios encomendados lo

estipulado en la cláusula cuarta del contrato.

Fortalecimiento Gestión Municipal-Chile Crece Contigo" del presupuesto municipal para el año 2020.

Anótese, Comuniquese, y una vez hecho Archivese.

GREGORIO VALENZUELA ABARCA

ALEJANDRO AGURRE CUADRA

MUNICIPAL

GVA/AAC/Inc.

DISTRIBUCIO

Interpreto

IDAD

GREGORIO VALENZUELA ABARCA

ALCALDE

SECRETARIO

MUNICIPAL

GVA/AAC/Inc.

DISTRIBUCIO

Interpreto

)



CONTRATO DE SERVICIOS

En Coinco a 30 Días del mes de Julio del 2020, entre la **Hustre Municipalidad de Coinco**, RUT N° **69.081.600-8**, representada por su Alcalde, don Gregorio Valenzuela Abarca, C.I. N° **6.690.947-6** y Doña **JAVIERA MANQUEO SANCHEZ**, C.I. N° **19.018.993-7**, Técnico Jurídico, con domicilio en Parque Salar de Huasco N° 2691, Villa Parque Alameda, Rancagua, se conviene el siguiente contrato de servicios:

PRIMERO: Con el propósito de contar con apoyo técnico administrativo, en la Coordinación Comunal del programa Chile Crece Contigo, en el Marco del Subsistema de Protección a la Infancia.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto y mediante el presente instrumento, las partes comparecientes vienen a celebrar contrato de prestación de servicios en cuya virtud la IL. Municipalidad de Coinco, encomienda las acciones o tareas señaladas a doña **Javiera Manqueo Sánchez**, y que se detallan en la cláusula tercera del presente contrato y que está expresamente acepta en este acto y se obliga a cumplir.

TERCERO: Las acciones o tareas específicas a realizar, oportuna e integramente por doña **Javiera Manqueo**, son las siguientes:

✓ Manejar y conocer las distintas redes asistenciales publicas existentes en la esfera comunal

✓ Elaboración, ejecución y cierres administrativos de proyectos en torno al subsistema de protección a la infancia (Fondo de Fortalecimiento Municipal" y "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil.

Conocer oferta programática y catálogo de prestaciones PADBP, desde el marco del sistema de salud.

Participar con los jefes y coordinadores de las diferentes reuniones convocadas con fines del programa.

✓ Elaborar productos específicos solicitados por el encargado comunal del programa Chile Crece Contigo.

CUARTO: El valor a pagar por los servicios prestados será equivalente a \$590.787, (quinientos noventa mil setecientos ochenta y siete pesos) impuesto incluido, entre los meses de Junio 2020 a Abril 2021, y el mes de Mayo 2021 será equivalente a \$590.786, (quinientos noventa mil setecientos ochenta y seis pesos) impuesto incluido, los que serán pagados previa presentación de la boleta de servicios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Coinco e informe de desempeño favorable entregado por el Jefe Directo y visado por el Encargado del programa.

QUINTO: El plazo de duración del presente contrato será a contar del 01 de Junio del 2020 y hasta el 31 de Mayo de 2021, en modalidad jornada completa, 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, en horario municipal.

SEXTO: La I. Municipalidad de Coinco se reserva el derecho de poner término unilateralmente y en forma anticipada al presente contrato, en cualquier tiempo, sin que ello genere obligación alguna de indemnizar para el Municipio a doña Javiera Manqueo.

Dicho término anticipado se efectuará mediante aviso escrito del Encargado del Programa Chile Crece Contigo, dirigida al prestador de los servicios con un plazo mínimo de quince días antes al retiro efectivo de sus funciones.
El término unilateral del contrato se puede dar por las siguientes razones:

Renuncia Voluntaria;

Término por evaluación deficiente de desempeño;

Término por desempeño deficiente evaluado según procesos de monitoreo y supervisión del encargado del programa;

Término por infracción al Principio de Probidad;

Término del programa para el cual se contratan los servicios

SEPTIMO: La Municipalidad entregará beneficios consistentes en feriados legales, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad, postnatal y otros beneficios que la Ley 18.883 confiere a los funcionarios municipales, sin que eso signifique hacer aplicable a estas personas los demás preceptos estatuarios que son propios de los funcionarios de esta condición. Tendrá derecho a permiso administrativo y feriado legal, dentro del año calendario.

El Sr. Alcalde, queda facultado para ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados y domingos y festivos cuando haya que cumplirse tareas impostergables, las que deberán ser compensadas de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 63, y siguientes de la Ley N° 18883, Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales.

OCTAVO: El Encargado del Programa Chile Crece Contigo de la Il. Municipalidad de Coinco, será responsable de evaluar, comprobar y dar fe del cumplimiento efectivo de las acciones o tareas descritas precedentemente y de informar los avances y resultados del programa.

NOVENO: Las partes declaran que este contrato constituye una presentación de servicios independientes, libre de todos dependencia y subordinación, que no origina contrato de trabajo alguno, por no corresponder a ninguna de las alternativas contenidas en el artículo tercero de la ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, como tampoco a las condiciones exigidas por la ley para adquirir la calidad de tal.

DÉCIMO: Por este acto doña **Javiera Manqueo**, declara bajo juramento que no se encuentra en ninguna de las situaciones de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley para celebrar el presente contrato, con la Il. Municipalidad de Coinco, en particular no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, organiza constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, siendo explicito en manifestar que no tiene la calidad de cónyuge, hijo(a) adoptado (a) o pariente hasta el tercer grado de consanguineidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Ilustre Municipalidad de Coinco, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, asumiendo las consecuencias que se deriven de la falsedad de la presente declaración. En tal caso la Il. Municipalidad de Coinco, tomando conocimiento fehaciente de la inhabilidad o incompatibilidad podrá poner término inmediatamente al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para el prestador de servicios.

UNDÉCIMO: La municipalidad se reserva el derecho de entregar implementos, herramientas y otro tipo de equipamiento de trabajo, los cuales serán entregados bajo acta, los que serán de exclusiva responsabilidad del Prestador de Servicios, ante algún daño, desperfecto, perdida y otro deberá responder por su reparación o reposición, según corresponda, la presente clausula se eleva a condición de esencial en el presente Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios.

DUODÉCIMO: Dona Javiera Manqueo Sánchez, deberá cumplir con la siguiente cláusula "Los empleados de la administración municipal, deberán dar estricto cumplimiento al **Principio de Probidad Administrativa**, en el sentido de cumplir con las obligaciones de carácter general aplicables a los funcionarios públicos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, por cuanto se debe observar una conducta laboral intachable y ejercer de forma honesta y leal las labores encomendadas, con preeminencia del interés general por sobre el particular".

DECIMO TERCERO: La calidad de Alcalde de la comuna de Coinco, don Gregorio Valenzuela Abarca, para, en conformidad a lo previsto en el artículo 63 de la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, representar a la Ilustre Municipalidad de Coinco consta de Sentencia de Tribunal Electoral Regional, del año dos mil dieciséis, que lo proclamó Alcalde de la Comuna de Coinco y del Decreto Exento Nº 2478 de fecha 06 de Diciembre del año 2016 del Municipio, por el cual el señor Valenzuela Abarca asume dicho cargo en calidad de titular.

DECIMO CUARTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coinco y se someten a

la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de la municipalidad.

JAVIERAMANQUEO SANCHEZ G.I. N°(19.018.993-7

GREGORIO VALENZUI LA ĂBARCA ALCALDE

REGULARICESE Y APRUEBESE CONTRATO DE SERVICIOS QUE SE INDICA

3 1 AGO 2021 COINCO, Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

VISTOS:

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido aprobado por el D.F.L N° 1 del 2006, la Resolución Nº 18/2017, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

El Convenio de transferencia de recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Coinco.

La Resolución Exenta Nº 489 de fecha 16 de Agosto del 2021, de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, de la Región O´Higgins, que aprueba el convenio de transferencia de recursos subsistema de protección a la infancia Chile Crece Contigo para la ejecución del "PROGRAMA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL"

El Memorando N° 05/21, de fecha 30 de Agosto de 2021, enviado por la Directora de Desarrollo Comunitario, Sra. Joselyn Fuenzalida Miranda, solicitando la contratación de doña Javiera Manqueo Sánchez, como apoyo técnico administrativo en la Coordinación Comunal del programa Chile Crece Contigo, en el marco del Subsistema de Protección a la Infancia Chile Crece Contigo.

El contrato suscrito entre la I. Municipalidad y doña Javiera

Manqueo Sánchez, C.I. Nº19.018.993-7, de fecha 31 de Agosto de 2021.

Lo dispuesto en el Art. 4° inciso segundo, Ley N° 18.883 "Estatuto

Administrativo para Funcionarios Municipales".

Que, según lo establecido en el Articulo Nº 52 de la Ley Nº 19880/2003 que establece Bases sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Administrativos del Estado, se permite que los actos administrativos tengan efecto retroactivo cuando produzcan efecto favorable para los interesados y no lesiones derechos de terceros, situación que se da en el presente caso.

DECRETO EXENTO Nº

1.- REGULARICESE Y APRUEBESE, Contrato de servicios entre la **Ilustre Municipalidad de Coinco** y doña **Javiera Manqueo** Sánchez, RUT Nº 19.018.993-7, para desempeñarse como apoyo Técnico Administrativo en la Coordinación Comunal del programa Chile Crece Contigo.

2. ESTABLEZCASE, que el presente contrato regirá a contar del 01 de Junio del 2021 y hasta el 31 de Marzo de 2022, ambas fechas inclusive.

3.-PAGUESE, como retribución por los servicios encomendados lo

una vez hecho

estipulado en la cláusula cuarta del contrato.

4.-IMPÚTESE el gasto a la cuenta 114.05.15 "Programa DAD Dijortalecimiento Gestión Municipal-Chile Crece Contigo" del presupuesto municipal para el and 2021

<u>Comuniquese, y</u>

CADEJANDRO AGUIRRE CUADRA SECRETARIO MUNICIPAL

ABÁRCA PADILLA AÜÇÁLDE

ecretaria Municipal



CONTRATO DE SERVICIOS

En Coinco a 31 Días del mes de Agosto del 2021, entre la **Ilustre Municipalidad de Coinco**, RUT N° **69.081.600-8**, representada por su Alcalde, don Juan Abarca Padilla, C.I. N° **9.740.854-8** y Doña **JAVIERA MANQUEO SANCHEZ**, C.I. N° **19.018.993-7**, Técnico Jurídico, con domicilio en Parque Salar de Huasco N° 2691, Villa Parque Alameda, Rancagua, se conviene el siguiente contrato de servicios:

PRIMERO: Con el propósito de contar con apoyo técnico administrativo, en la Coordinación Comunal del programa Chile Crece Contigo, en el Marco del Subsistema de Protección a la Infancia.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto y mediante el presente instrumento, las partes comparecientes vienen a celebrar contrato de prestación de servicios en cuya virtud la IL. Municipalidad de Coinco, encomienda las acciones o tareas señaladas a doña **Javiera Manqueo Sánchez**, y que se detallan en la cláusula tercera del presente contrato y que está expresamente acepta en este acto y se obliga a cumplir.

TERCERO: Las acciones o tareas específicas a realizar, oportuna e integramente por doña **Javiera Manqueo**, son las siguientes:

✓ Manejar y conocer las distintas redes asistenciales publicas existentes en la esfera comunal

✓ Elaboración, ejecución y cierres administrativos de proyectos en torno al subsistema de protección a la infancia (Fondo de Fortalecimiento Municipal" y "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil.

✓ Conocer oferta programática y catálogo de prestaciones PADBP, desde el marco del sistema de salud.

 ✓ Participar con los jefes y coordinadores de las diferentes reuniones convocadas con fines del programa.

 ✓ Elaborar productos específicos solicitados por el encargado comunal del programa Chile Crece Contigo.

CUARTO: El valor a pagar por los servicios prestados será equivalente a \$747.944, (setecientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos) impuesto incluido, entre los meses de Junio 2021 a Febrero 2022, y el mes de Marzo 2022 será equivalente a \$747.947, (setecientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y siete pesos) impuesto incluido, los que serán pagados previa presentación de la boleta de servicios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Coinco e informe de desempeño favorable entregado por el Jefe Directo y visado por el Encargado del programa.

QUINTO: El plazo de duración del presente contrato será a contar del **01 de Junio del 2021 y hasta el 31 de Marzo de 2022**, en modalidad jornada completa, 33 horas semanales, distribuidas de lunes a miércoles de 08:00 a 17:30 y jueves de 08:00 a 12:30 horas.

SEXTO: La I. Municipalidad de Coinco se reserva el derecho de poner término unilateralmente y en forma anticipada al presente contrato, en cualquier tiempo, sin que ello genere obligación alguna de indemnizar para el Municipio a doña Javiera Manqueo.

Dicho término anticipado se efectuará mediante aviso escrito del Encargado del Programa Chile Crece Contigo, dirigida al prestador de los servicios con un plazo mínimo de quince días antes al retiro efectivo de sus funciones.
El término unilateral del contrato se puede dar por las siguientes razones:

Renuncia Voluntaria;

Término por evaluación deficiente de desempeño;

 Término por desempeño deficiente evaluado según procesos de monitoreo y supervisión del encargado del programa;

Término por infracción al Principio de Probidad;

Término del programa para el cual se contratan los servicios

SEPTIMO: La Municipalidad entregará beneficios consistentes en feriados legales, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad, postnatal y otros beneficios que la Ley 18.883 confiere a los funcionarios municipales, sin que eso signifique hacer aplicable a estas personas los demás preceptos estatuarios que son propios de los funcionarios de esta condición. Tendrá derecho a permiso administrativo y feriado legal, dentro del año calendario.

El Sr. Alcalde, queda facultado para ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados y domingos y festivos cuando haya que cumplirse tareas impostergables, las que deberán ser compensadas de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 63, y siguientes de la Ley Nº 18883, Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales.

OCTAVO: El Encargado del Programa Chile Crece Contigo de la Il. Municipalidad de Coinco, será responsable de evaluar, comprobar y dar fe del cumplimiento efectivo de las acciones o tareas descritas precedentemente y de informar los avances y resultados del programa.

NOVENO: Las partes declaran que este contrato constituye una presentación de servicios independientes, libre de todos dependencia y subordinación, que no origina contrato de trabajo alguno, por no corresponder a ninguna de las alternativas contenidas en el artículo tercero de la ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, como tampoco a las condiciones exigidas por la ley para adquirir la calidad de tal.

DÉCIMO: Por este acto doña **Javiera Manqueo**, declara bajo juramento que no se encuentra en ninguna de las situaciones de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley para celebrar el presente contrato, con la Il. Municipalidad de Coinco, en particular no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, organiza constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, siendo explicito en manifestar que no tiene la calidad de cónyuge, hijo(a) adoptado (a) o pariente hasta el tercer grado de consanguineidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Ilustre Municipalidad de Coinco, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, asumiendo las consecuencias que se deriven de la falsedad de la presente declaración. En tal caso la Il. Municipalidad de Coinco, tomando conocimiento fehaciente de la inhabilidad o incompatibilidad podrá poner término inmediatamente al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para el prestador de servicios.

UNDÉCIMO: La municipalidad se reserva el derecho de entregar implementos, herramientas y otro tipo de equipamiento de trabajo, los cuales serán entregados bajo acta, los que serán de exclusiva responsabilidad del Prestador de Servicios, ante algún daño, desperfecto perdida y otro deberá responder por su reparación o reposición, según corresponda, la presente clausula se eleva a condición de esencial en el presente Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios.

DUODÉCIMO: Dona Javiera Manqueo Sánchez, deberá cumplir con la siguiente cláusula "Los empleados de la administración municipal, deberán dar estricto cumplimiento al **Principio de Probidad Administrativa**, en el sentido de cumplir con las obligaciones de carácter general aplicables a los funcionarios públicos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, por cuanto se debe observar una conducta laboral intachable y ejercer de forma honesta y leal las labores encomendadas, con preeminencia del interés general por sobre el particular".



DECIMO TERCERO: La calidad de Alcalde de la comuna de Coinco, don Juan Abarca Padilla, en conformidad a lo previsto en el artículo 63 de la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para representar a la Ilustre Municipalidad de Coinco consta de Sentencia de Tribunal Electoral Regional, del año dos mil veintiuno, que lo proclamó Alcalde de la Comuna de Coinco y del Decreto Exento N° 943 de fecha 29 de Junio del año 2021 del Municipio, por el cual el señor Abarca Padilla asume dicho

DECIMO CUARTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coinco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de la municipalidad.

JAVIERA MANQUEO SANCHEZ C.I. Nº 19.018.993-7

ABARCA PADILLA ALCALDE

REGULARICESE Y APRUEBESE CONTRATO DE SERVICIOS QUE SE INDICA

COINCO,

1 1 MAYO 2022

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

VISTOS:

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido aprobado por el D.F.L Nº 1 del 2006, la Resolución Nº 18/2017, de la Contraloría General de la República.

Deoreto Exento Nº 943 de fecha 29 de Junio del año 2021 del Municipio, por el cual el señor Abarca Padilla asume dicho cargo en calidad de titular. **CONSIDERANDO:**

El Convenio de transferencia de recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Coinco.

La Resolución Exenta Nº 769 de fecha 05 de Mayo de 2022, de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, de la Región O'Higgins, que aprueba el convenio de transferencia de recursos subsistema de protección a la infancia Chile Crece Contigo para la ejecución del "PROGRAMA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL"

El Memorando N° 12/22, de fecha 10 de Mayo de 2022, enviado por la Directora de Desarrollo Comunitario, Sra. Joselyn Fuenzalida Miranda, solicitando la contratación de doña Javiera Manqueo Sánchez, como apoyo técnico administrativo en la Coordinación Comunal del programa Chile Crece Contigo, en el marco del Subsistema de Protección a la Infancia Chile Crece Contigo.

El Contrato suscrito entre la I. Municipalidad y doña **Javiera Manqueo Sánchez**, C.I. N°19.018.993-7, de fecha 11 de Mayo de 2022.

Lo dispuesto en el Art. 4º inciso segundo, Ley Nº 18.883 "Estatuto inistrativo para Funcionarios Municipales"

Administrativo para Funcionarios Municipales".

Que, según lo establecido en el Articulo N° 52 de la Ley N° 19880/2003 que establece Bases sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Administrativos del Estado, se permite que los actos administrativos tengan efecto retroactivo cuando produzcan efecto favorable para los interesados y no lesiones derechos de terceros, situación que se da en el presente caso.

DECRETO EXENTO Nº

1.- REGULARICESE Y APRUEBESE, Contrato de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Coinco y doña Javiera Manqueo Sánchez, RUT Nº 19.018.993-7, para desempeñarse como apoyo Técnico Administrativo en la Coordinación Comunal del programa Chile Crece Contigo.

2.-ESTABLEZCASE, que el presente contrato regirá a contar del 01 de Abril del 2022 y hasta el 31 de Enero de 2023, ambas fechas inclusive.

3.-PAGUESE, como retribución por los servicios encomendados lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato.

4.-IMPÚTESE el gasto a la cuenta 114.05.15 "Programa Fortalecimiento Gestión Municipal-Chile Grece Contigo" del presupuesto municipal para el año 2022

Anótese, Comuniquese, y una vez hecho Archivese.

O. P. CILLAS

CALD

ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA SECRETARIO MUNICIPAL

JAP/AAG/PMEH/mas <u>DISTRIBUCIÓN</u> -Interesado

-Secretaria Municipal - Finanzas

-Archivo







CONTRATO DE SERVICIOS

En Coinco a 11 Días del mes de Mayo del 2022, entre la **Ilustre Municipalidad de Coinco**, RUT N° **69.081.600-8**, representada por su Alcalde, don Juan Abarca Padilla, C.I. N° **9.740.854-8** y Doña **JAVIERA MANQUEO SANCHEZ**, C.I. N° **19.018.993-7**, Técnico Jurídico, con domicilio en Parque Salar de Huasco N° 2691, Villa Parque Alameda, Rancagua, se conviene el siguiente contrato de servicios:

PRIMERO: Con el propósito de contar con apoyo técnico administrativo, en la Coordinación Comunal del programa Chile Crece Contigo, en el Marco del Subsistema de Protección a la Infancia.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto y mediante el presente instrumento, las partes comparecientes vienen a celebrar contrato de prestación de servicios en cuya virtud la IL. Municipalidad de Coinco, encomienda las acciones o tareas señaladas a doña **Javiera Manqueo Sánchez**, y que se detallan en la cláusula tercera del presente contrato y que está expresamente acepta en este acto y se obliga a cumplir.

TERCERO: Las acciones o tareas específicas a realizar, oportuna e integramente por doña Javiera Manqueo, son las siguientes:

- ✓ Manejar y conocer las distintas redes asistenciales publicas existentes en la esfera comunal
- ✓ Elaboración, ejecución y cierres administrativos de proyectos en torno al subsistema de protección a la infancia (Fondo de Fortalecimiento Municipal" y "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil.
- ✓ Conocer oferta programática y catálogo de prestaciones PADBP, desde el marco del sistema de salud.
- ✓ Participar con los jefes y coordinadores de las diferentes reuniones convocadas con fines del programa.
- ✓ Elaborar productos específicos solicitados por el encargado comunal del programa Chile Crece Contigo.

CUARTO. El valor a pagar por los servicios prestados será equivalente a \$755.217, (setecientos cincuenta y cinco mil doscientos diecisiete pesos) impuesto incluido, entre los meses de Abril a Diciembre 2022, y el mes de Enero 2023 será equivalente a \$755.218, (setecientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho pesos) impuesto incluido, los que serán pagados previa presentación de la boleta de servicios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Coinco e informe de desempeño favorable entregado por el Jefe Directo y visado por el Encargado del programa.

QUINTO: El plazo de duración del presente contrato será a contar del 01 de Abril del 2022 y hasta el 31 de Enero de 2023, en modalidad jornada completa, 33 horas semanales, distribuidas de lunes a miércoles de 08:00 a 17:00 y jueves de 08:00 a 14:00 horas.

SEXTO: La I. Municipalidad de Coinco se reserva el derecho de poner término unilateralmente y en forma anticipada al presente contrato, en cualquier tiempo, sin que ello genere obligación alguna de indemnizar para el Municipio a d ña Javiera Manqueo.

Dicho término anticipado se efectuará mediante aviso escrito del Encargado del Programa Chile Crece Contigo, dirigida al prestador de los servicios con un plazo mínimo de quince días antes al retiro efectivo de sus funciones.
El término unilateral del contrato se puede dar por las siguientes razones:

- Renuncia Voluntaria;
- Término por evaluación deficiente de desempeño;
- Término por desempeño deficiente evaluado según procesos de monitoreo y supervisión del encargado del programa;
- Término por infracción al Principio de Probidad;
- Término del programa para el cual se contratan los servicios

SEPTIMO: La Municipalidad entregará beneficios consistentes en feriados legales, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad, postnatal y otros beneficios que la Ley 18.883 confiere a los funcionarios municipales, sin que eso signifique hacer aplicable a estas personas los demás preceptos estatuarios que son propios de los funcionarios de esta condición. Tendrá derecho a permiso administrativo y feriado legal, dentro del año calendario.

El Sr. Alcalde, queda facultado para ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados y domingos y festivos cuando haya que cumplirse tareas impostergables, las que deberán ser compensadas de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 63, y siguientes de la Ley N° 18883, Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales.

OCTAVO: El Encargado del Programa Chile Crece Contigo de la Il. Municipalidad de Coinco, será responsable de evaluar, comprobar y dar fe del cumplimiento efectivo de las acciones o tareas descritas precedentemente y de informar los avances y resultados del programa.

NOVENO: Las partes declaran que este contrato constituye una presentación de servicios independientes, libre de todos dependencia y subordinación, que no origina contrato de trabajo alguno, por no corresponder a ninguna de las alternativas contenidas en el artículo tercero de la ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, como tampoco a las condiciones exigidas por la ley para adquirir la calidad de tal.

DÉCIMO: Por este acto doña **Javiera Manqueo**, declara bajo juramento que no se encuentra en ninguna de las situaciones de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley para celebrar el presente contrato, con la Il. Municipalidad de Coinco, en particular no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, organiza constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, siendo explicito en manifestar que no tiene la calidad de cónyuge, hijo(a) adoptado (a) o pariente hasta el tercer grado de consanguineidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Ilustre Municipalidad de Coinco, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, asumiendo las consecuencias que se deriven de la falsedad de la presente declaración. En tal caso la Il. Municipalidad de Coinco, tomando conocimiento fehaciente de la inhabilidad o incompatibilidad podrá poner término inmediatamente al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para el prestador de servicios.

UNDÉCIMO: La municipalidad se reserva el derecho de entregar implementos, herramientas y otro tipo de equipamiento de trabajo, los cuales serán entregados bajo acta, los que serán de exclusiva responsabilidad del Prestador de Servicios, ante algún daño, desperfecto, perdida y otro deberá responder por su reparación o reposición, según corresponda, la presente clausula se eleva a condición de esencial en el presente Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios.

DUODÉCIMO: Doña Javiera Manqueo Sánchez, deberá cumplir con la siguiente cláusula "Los empleados de la administración municipal, deberán dar estricto cumplimiento al **Principio de Probidad Administrativa**, en el sentido de cumplir con las obligaciones de carácter general aplicables a los funcionarios públicos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, por cuanto se debe observar una conducta laboral intachable y ejercer de forma honesta y leal las labores encomendadas, con preeminencia del interés general por sobre el particular".

DECIMO TERCERO: La calidad de Alcalde de la comuna de Coinco, don Juan Abarca Padilla, en conformidad a lo previsto en el artículo 63 de la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para representar a la Ilustre Municipalidad de Coinco consta de Sentencia de Tribunal Electoral Regional, del año dos mil veintiuno, que lo proclamó Alcalde de la Comuna de Coinco y del Decreto Exento Nº 943 de fecha 29 de Junio del año 2021 del Municipio, por el cual el señor Abarca Padilla asume dicho cargo en calidad de titular.

DECIMO CUARTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coinco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de la municipalidad.

JAVIERA MANQUEO SANCHEZ C.I. N 19.018.993-7 N ABARCA PADILLA ALCALDE



REGULARICESE Y APRUEBESE CONTRATO DE SERVICIOS QUE SE INDICA

COINCO, 2 MAR 2023 Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

VISTOS:

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido aprobado por el D.F.L N° 1 del 2006, la Resolución N° 18/2017, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

El Convenio de transferencia de recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Coinco.

La Resolución Exenta Nº 219 de fecha 27 de Febrero del 2023, de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, de la Región O'Higgins, que aprueba el convenio de transferencia de recursos subsistema de protección a la infancia Chile Crece Contigo para la ejecución del "PROGRAMA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL"

El Memorando Nº 11/23, de fecha 20 de Marzo de 2023, enviado por el encargado del Programa, Sr. Marcelo González Carrasco, solicitando la contratación de doña Javiera Manqueo Sánchez, como apoyo técnico administrativo en la Coordinación Comunal del programa Chile Crece Contigo, en el marco del Subsistema de Protección a la Infancia Chile Crece Contigo.

El contrato suscrito entre la I. Municipalidad y doña **Javiera Manqueo Sánchez**, C.I. N°19.018.993-7, de fecha 21 de Marzo de 2023.

Lo dispuesto en el Art. 4º inciso segundo, Ley Nº 18.883 "Estatuto

Administrativo para Funcionarios Municipales".

Que, según lo establecido en el Articulo N° 52 de la Ley N° 19880/2003 que establece Bases sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Administrativos del Estado, se permite que los actos administrativos tengan efecto retroactivo cuando produzcan efecto favorable para los interesados y no lesiones derechos de terceros, situación que se da en el presente caso.

DECRETO EXENTO Nº 0612

1.- REGULARICESE Y APRUEBESE, Contrato de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Coinco y doña Javiera Manqueo Sánchez, RUT Nº 19.018.993-7, para desempeñarse como apoyo Técnico Administrativo en la Coordinación Comunal del programa Chile Crece Contigo.

2.-ESTABLEZCASE, que el presente contrato regirá a contar del 01 de Febrero y hasta el 31 de Diciembre de 2023, ambas fechas inclusive.

3.-PAGUESE, como retribución por los servicios encomendados lo

estipulado en la clausula cuarta del contrato.

4.-IMPÚTESE el gasto a la cuenta 114.05.15 "Programa Fortalecimiento Gestión Municipal-Chile-Crece Contigó" del presupuesto municipal para el año 2023.

Anórese, Comuniquese, y una vez hecho Archivese.

SECRETARIO MUNICIPAL

JAP/AAC/pric DISTRIBUCIÓN Interesado Secretaria Municipal Finanzas -Archivo

NALID

MUNICIPAL

JUAN ABARCA PADILLA

R



CONTRATO DE SERVICIOS

En Coinco a 21 Días del mes de Marzo del 2022, entre la **Ilustre Municipalidad de Coinco**, RUT N° **69.081.600-8**, representada por su Alcalde, don Juan Abarca Padilla, C.I. N° **9.740.854-8** y Doña **JAVIERA MANQUEO SANCHEZ**, C.I. N° **19.018.993-7**, Tecnico Jurídico, con domicilio en Parque Salar de Huasco N° 2691, Villa Parque Alameda, Rancagua, se conviene el siguiente contrato de servicios:

PRIMERO: Con el propósito de contar con apoyo técnico administrativo, en la Coordinación Comunal del programa Chile Crece Contigo, en el Marco del Subsistema de Protección a la Infancia.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto y mediante el presente instrumento, las partes comparecientes vienen a celebrar contrato de prestación de servicios en cuya virtud la IL. Municipalidad de Coinco, encomienda las acciones o tareas señaladas a doña **Javiera Manqueo Sánchez**, y que se detallan en la cláusula tercera del presente contrato y que está expresamente acepta en este acto y se obliga a cumplir.

TERCERO: Las acciones o tareas específicas a realizar, oportuna e integramente por doña **Javiera Manqueo**, son las siguientes:

 ✓ Manejar y conocer las distintas redes asistenciales publicas existentes en la esfera comunal

Elaboración, ejecución y cierres administrativos de proyectos en torno al subsistema de protección a la infancia (Fondo de Fortalecimiento Municipal" y "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil.

✓ Conocer oferta programática y catálogo de prestaciones PADBP, desde el marco del sistema de salud.

✓ Participar con los jefes y coordinadores de las diferentes reuniones convocadas con fines del programa.

 ✓ Elaborar productos específicos solicitados por el encargado comunal del programa Chile Crece Contigo.

CUARTO: El valor a pagar por los servicios prestados será equivalente a \$707.481, (setecientos siete mil cuatrocientos ochenta y un pesos) impuesto incluido, los que serán pagados previa presentación de la boleta de servicios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Coinco e informe de desempeño favorable entregado por el Jefe Directo y visado por el Encargado del programa.

QUINTO: El plazo de duración del presente contrato será a contar del **01 de Febrero y hasta el 31 de Diciembre de 2023**, en modalidad jornada de 24 horas semanales, distribuidas de lunes, martes y jueves de 08:00 a 13:00 y miércoles de 08:00 a 17:00 horas.

SEXTO: La I. Municipalidad de Coinco se reserva el derecho de poner término unilateralmente y en forma anticipada al presente contrato, en cualquier tiempo, sin que ello genere obligación alguna de indemnizar para el Municipio a doña Javiera Manqueo.

Dicho término anticipado se efectuará mediante aviso escrito del Encargado del Programa Chile Crece Contigo, dirigida al prestador de los servicios con un plazo mínimo de quince días antes al retiro efectivo de sus funciones.

El término unilateral del contrato se puede dar por las siguientes razones:

- Renuncia Voluntaria;
- Término por evaluación deficiente de desempeño;
- Término por desempeño deficiente evaluado según procesos de monitoreo y supervisión del encargado del programa;
- Término por infracción al Principio de Probidad;
- Término del programa para el cual se contratan los servicios



SEPTIMO: La Municipalidad entregará beneficios consistentes en feriados legales, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad, postnatal y otros beneficios que la Ley 18.883 confiere a los funcionarios municipales, sin que eso signifique hacer aplicable a estas personas los demás preceptos estatuarios que son propios de los funcionarios de esta condición. Tendrá derecho a permiso administrativo y feriado legal, dentro del año calendario.

OCTAVO: El Encargado del Programa Chile Crece Contigo de la Il. Municipalidad de Coinco, será responsable de evaluar, comprobar y dar fe del cumplimiento efectivo de las acciones o tareas descritas precedentemente y de informar los avances y resultados del programa.

NOVENO: Las partes declaran que este contrato constituye una presentación de servicios independientes, libre de todos dependencia y subordinación, que no origina contrato de trabajo alguno, por no corresponder a ninguna de las alternativas contenidas en el artículo tercero de la ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, como tampoco a las condiciones exigidas por la ley para adquirir la calidad de tal.

DÉCIMO: Por este acto doña **Javiera Manqueo**, declara bajo juramento que no se encuentra en ninguna de las situaciones de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley para celebrar el presente contrato, con la Il. Municipalidad de Coinco, en particular no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, organiza constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, siendo explicito en manifestar que no tiene la calidad de cónyuge, hijo(a) adoptado (a) o pariente hasta el tercer grado de consanguineidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Ilustre Municipalidad de Coinco, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, asumiendo las consecuencias que se deriven de la falsedad de la presente declaración. En tal caso la Il. Municipalidad de Coinco, tomando conocimiento fehaciente de la inhabilidad o incompatibilidad podrá poner término inmediatamente al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para el prestador de servicios.

UNDÉCIMO: La municipalidad se reserva el derecho de entregar implementos, herramientas y otro tipo de equipamiento de trabajo, los cuales serán entregados bajo acta, los que serán de exclusiva responsabilidad del Prestador de Servicios, ante algún daño, desperfecto, perdida y otro deberá responder por su reparación o reposición, según corresponda, la presente clausula se eleva a condición de esencial en el presente Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios.

DUODÉCIMO: Doña Javiera Manqueo Sánchez, deberá cumplir con la siguiente cláusula "Los empleados de la administración municipal, deberán dar estricto cumplimiento al **Principio de Probidad Administrativa**, en el sentido de cumplir con las obligaciones de carácter general aplicables a los funcionarios públicos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, por cuanto se debe observar una conducta laboral intachable y ejercer de forma honesta y leal las labores encomendadas, con preeminencia del interés general por sobre el particular".



DECIMO TERCERO: La calidad de Alcalde de la comuna de Coinco, don Juan Abarca Padilla, en conformidad a lo previsto en el artículo 63 de la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para representar a la Ilustre Municipalidad de Coinco consta de Sentencia de Tribunal Electoral Regional, del año dos mil veintiuno, que lo proclamó Alcalde de la Comuna de Coinco y del Decreto Exento Nº 943 de fecha 29 de Junio del año 2021 del Municipio, por el cual el señor Abarca Padilla asume dicho cargo en calidad de titular.

DECIMO CUARTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coinco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de la municipalidad.

JAVIERA MANQUEO SANCHEZ G.I. Nº 19.018.993-7 JUAN ABARCA PADILLA ALCALDE